



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

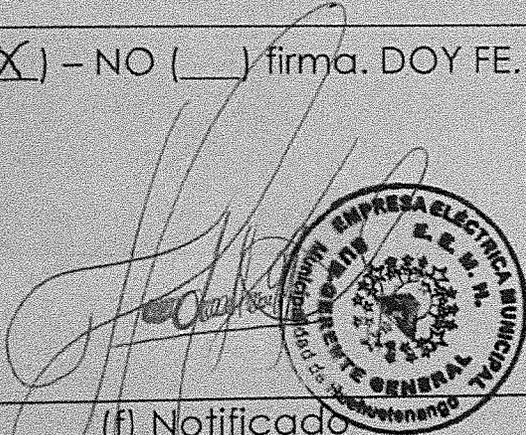
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

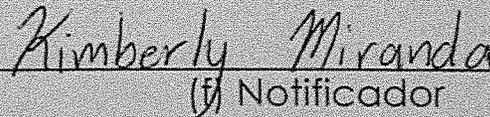
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Huehuetenango, siendo las 19 horas con 30 minutos del día 29 de octubre de dos mil quince, en 2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-313-2015 de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



  
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2140

Exp.: Sin Exp.

H





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-313-2015

Guatemala, 28 de octubre 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó el cálculo del ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **tarifa no social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.856816
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.371531
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.706772
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.095777
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.088821
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.706772
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.817631
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.662827
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.706772
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.929048
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.038266
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.489462
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.545293
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.748093
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.649814
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.545293
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.842235



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.187477
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.125323
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.545293
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.842235
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.316453
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.780134
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.684661
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.113770
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.113770
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.113770
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	108.280373
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.026957
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.026957
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.026957
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	31.418644

I.III. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Noviembre de 2015 al 30 de Abril de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.059739; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.125001; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.088099; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.088099 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.129849.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 146.47 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 439.42 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,318.27 Quetzales.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032124% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
CNEE

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica